	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 1 de 10

**GUÍA PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MAE
VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS**

Capítulo Preliminar: Descripción de los emisores y valores negociables objeto de esta regulación.

PyMEs o PYMES: Son las Emisoras comprendidas en el Art. 1º de la Ley 23.576 (modificado por Ley 23.962 y ley 27.440), que puedan ser consideradas pequeñas y medianas empresas en los términos de las regulaciones aplicables¹, al momento de solicitar la autorización de negociación de sus Valores Representativos de Deuda en el MAE.

No serán consideradas PYMES conforme con lo previsto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) las entidades bancarias, las compañías de seguros, los Mercados autorizados a funcionar por la CNV y las entidades que brinden servicios públicos.

Tampoco será considerada PYME conforme las Normas de la CNV aquella que reuniendo los requisitos previos esté controlada por o vinculada a otra empresa o grupo económico que no revista condición de PYME CNV.

PyMEs CNV GARANTIZADAS” son aquellas que cuentan con garantía por parte de “Sociedades de Garantía Recíproca”, “Entidades Financieras” y/o “Fondos de Garantía” a denominarse en conjunto “Entidades de Garantía”, las cuales se constituirán en lisas, llanas y principales pagadoras con renuncia al beneficio de excusión y división, para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las obligaciones negociables simples garantizadas de las PyMEs CNV, admitiéndose la co-garantía.


Obligaciones Negociables (ON): Son aquellos Valores Negociables representativos de deuda, emitida por las personas previstas en la ley 23.576 modificada por la ley 27.440, y autorizadas por la CNV para la Oferta Pública; los que otorgan el derecho de amortización (repago del capital) e intereses (renta) conforme el plazo y demás condiciones que resulten del Suplemento de Precio; Prospecto del Programa y los Avisos complementarios correspondientes a la colocación de las ON y que estarán a disposición del Inversor en la página WEB del MAE.

Las ON podrán ser Simples o no (es decir Convertibles o no en acciones), Subordinadas o no (que tendrá derechos de cobro una vez que se pague con prioridad a alguna clase o serie o toda la deuda emitida, o deuda a emitir en el futuro), con Garantía o no (es decir con garantía flotante, especial o común, prenda, fideicomisos de garantía, avaladas o garantizadas por cualquier otro medio, incluyendo Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) entre otros tipos).

Las ON otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones o intereses y para ejecutar las garantías otorgadas.

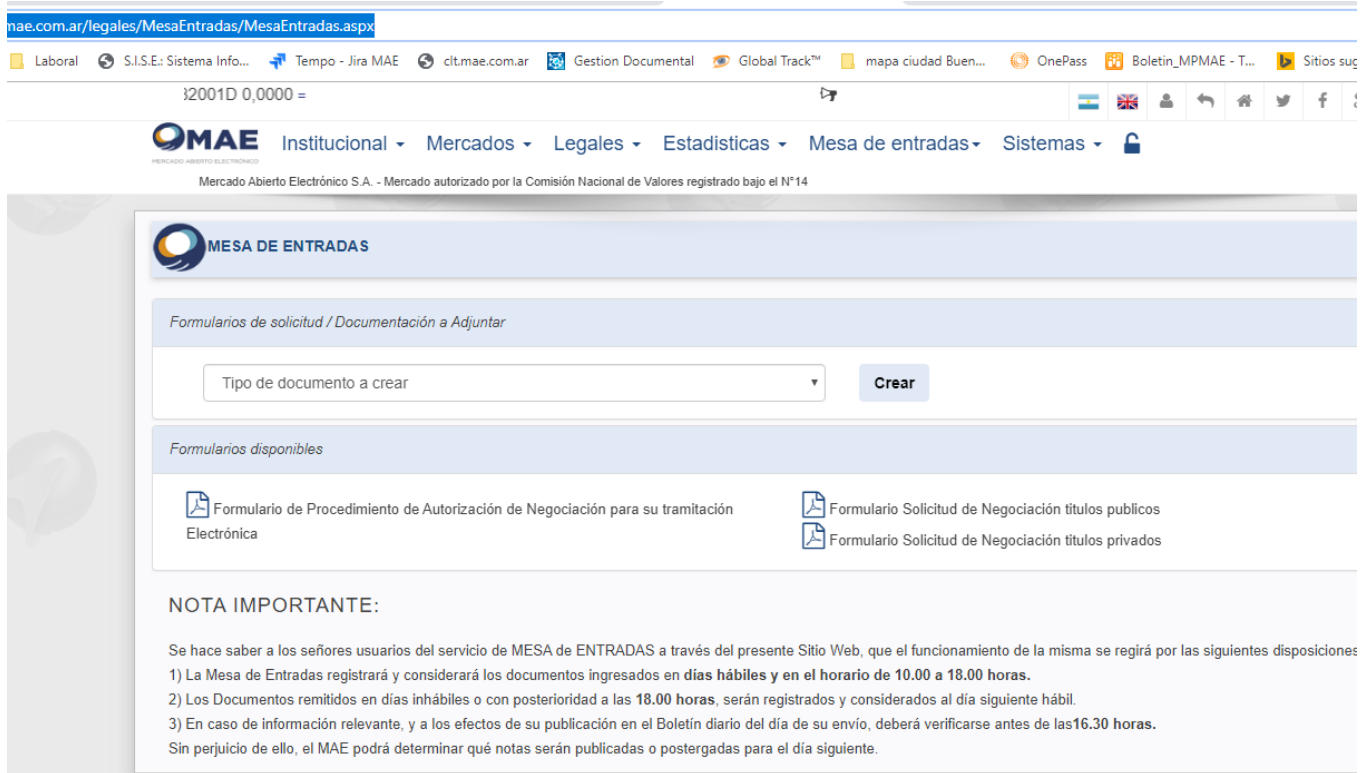
Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo (VCP): Son aquellos Valores cuyo plazo de amortización no puede superar los 365 días, y sólo puede ser ofrecido públicamente con exclusividad a Inversores Calificados e inscriptos en un registro especial para constituir programas globales de emisión de Valores de Corto Plazo ante la CNV. Podrán emitirse bajo la ley de Obligaciones Negociables (LON).

¹ Ley 24.467 y 23.500 establecieron que se Encomienda a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas PyMES, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región del país, y los diversos sectores de la economía en que se desempeñan sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 83.

 MAE <small>MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO</small>	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 2 de 10

Capítulo 1.- Solicitud de Negociación – Formalidades aplicables.

1.1. Solicitud: la Sociedad Emisora deberá acompañar la nota de solicitud suscripta por el representante legal o por apoderado con mandato suficiente para efectuar la presentación, la cual podrá ser generada por Mesa de Entradas Electrónica, a la que podrá accederse a través del siguiente link: <http://www.mae.com.ar/legales/MesaEntradas/MesaEntradas.aspx>, y conforme se ilustra a continuación:



MESA DE ENTRADAS

Formularios de solicitud / Documentación a Adjuntar

Tipo de documento a crear

Formularios disponibles

- Formulario de Procedimiento de Autorización de Negociación para su tramitación Electrónica
- Formulario Solicitud de Negociación títulos publicos
- Formulario Solicitud de Negociación títulos privados

NOTA IMPORTANTE:

Se hace saber a los señores usuarios del servicio de MESA de ENTRADAS a través del presente Sitio Web, que el funcionamiento de la misma se regirá por las siguientes disposiciones:


- 1) La Mesa de Entradas registrará y considerará los documentos ingresados en días hábiles y en el horario de 10.00 a 18.00 horas.
- 2) Los Documentos remitidos en días inhábiles o con posterioridad a las 18.00 horas, serán registrados y considerados al día siguiente hábil.
- 3) En caso de información relevante, y a los efectos de su publicación en el Boletín diario del día de su envío, deberá verificarse antes de las 16.30 horas.

Sin perjuicio de ello, el MAE podrá determinar qué notas serán publicadas o postergadas para el día siguiente.

Clickeando en “Formularios” - “Solicitud Negociación Títulos Privados” se accede al formulario, el cual se agrega al presente Reglamento como Anexo I para mejor ilustración de los datos a completar. Corresponderá completar el mismo, con especial atención a identificar debidamente el Emisor; domicilio real, teléfono, domicilio electrónico, y en su caso domicilio constituido; la individualización de las ON e indicar que es PYME (Serie / Clase/ Vencimiento, etc); los datos correspondientes para la emisión de Factura Electrónica.

Asimismo deberá indicarse al Responsable de Relaciones con el MAE (al menos una persona humana) así como también Autorizados a actuar en nombre del emisor en el trámite de autorización de negociación. Los domicilios y teléfonos que fueren declarados en el Formulario de Solicitud de negociación, serán considerados válidos a efectos de todas las notificaciones que pudiera realizar el MAE con relación a dicho trámite.

1.2. Aranceles: Asimismo, la regulación de los Aranceles, y el proceso para la emisión de Factura Electrónica y pago respectivo se ilustra en la Regulación/ GUIA 2 Mesa de Entradas – Aranceles-

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 3 de 10

Trámites -Facultades del MAE – publicada en la página WEB del MAE (<http://www.mae.com.ar/legales/Normativas/Guias.aspx#>), capítulo 2. **ARANCELES APLICABLES A LOS TRÁMITES DE NEGOCIACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES PRIVADOS – MODALIDAD DE TRÁMITES – PLAZOS.**

1.3. Con la sola excepción de la solicitud de negociación, toda la demás documentación que se indica en el presente Reglamento se acompañará en formato electrónico por la Mesa de Entradas Virtual del MAE.

1.4. En caso de que el Emisor vaya a realizar la oferta pública primaria de sus valores negociables a través del Módulo de Licitaciones MPMAE del Sistema SIOPEL, corresponderá presentar la solicitud de autorización en la misma oportunidad de realizarla ante la CNV, o con un plazo no menor a diez días de anticipación al inicio del período de difusión previsto por las Normas de la misma entidad, a los fines de posibilitar el otorgamiento de autorización de negociación en la fecha de emisión y liquidación de los Valores Negociables.

Capítulo 2.- Sociedades que registran sus valores en el MAE para su negociación por primera vez. Documentación adicional a ser presentada.

Sin perjuicio de la documentación prevista en el Capítulo 3 y/o Capítulo 4 siguiente, la Solicitante deberá informar o presentar:

i) Texto Ordenado del Estatuto Social de la Compañía, o el último Texto Ordenado con las sucesivas modificaciones. Los citados documentos deberán contar con las respectivas constancias de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción donde tenga asiento la sede social de la Emisora.

iii) Estados Contables correspondientes a los últimos tres ejercicios, o desde su constitución si su antigüedad fuese menor, en el modo en que fueron presentados a su autoridad de control, Asamblea que aprobaron dichos Estados Contables.


iii) Nómina de las autoridades vigentes y Asamblea o acto social por el cual se los designó.

Capítulo 3.- Solicitud de Registro del Programa.

La Emisora que solicitare la autorización de negociación de un Programa de ON deberá presentar:

i) Declaración jurada de su encuadramiento como Pequeña y Mediana Empresa presentado a la CNV, y en caso de haber transcurrido un año o más desde su fecha de su emisión, el Acta del Órgano de Administración por la cual se manifieste, con alcance de declaración jurada, de que reúne los requisitos para tal calificación.

ii) Resolución del órgano por la cual se dispuso la creación del Programa y emisión y colocación por oferta pública de sus Valores Negociables, deberá contemplar al menos el monto máximo de valor nominal de ON que podrá emitir y mantener en circulación, el plazo de vigencia del Programa, la moneda de emisión y la moneda de pago de las ON o Valores de deuda a ser emitidos bajo el programa y, eventualmente, la delegación de la determinación de los restantes términos en determinado funcionario o apoderado.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 4 de 10

iii) Prospecto del Programa en el modo establecido por las Normas de la CNV Texto Ordenado 2013 y conforme las Resoluciones Generales que pueda emitir dicho organismo (Normas de la CNV).

iv) Archivo electrónico correspondiente al Prospecto para su publicación en la página WEB del MAE para la difusión general.

v) Constancia del Registro ante la CNV conforme lo requerido por dicho organismo.

Capítulo 4. Solicitud de Negociación – Clase o Serie.

4.1. Para el caso de que se emita dentro de un Programa Global o fuera de él, corresponderá acompañarse:

i) Acta de Asamblea u Órgano de Administración (de existir delegación por la Asamblea o por el Estatuto Social de así contemplarlo), que haya resuelto la emisión, dentro o fuera de un Programa Global para la emisión de ON o Valores representativos de Deuda, la que deberá aprobar al menos el monto máximo de la emisión, la moneda de emisión, la duración de las ON, su carácter simple, convertible, senior o subordinado, garantizadas o no, las condiciones de amortización, servicios de interés, la forma y el plazo de colocación e integración, la forma de los títulos, la indicación del destino a dar a los fondos del empréstito (el cual deberá cumplir con lo previsto por el Artículo 36 inciso 2 de la Ley N° 23.576), y/o definir las pautas dentro de las cuales podrá el Directorio o personas subdelegadas ejercer facultades delegadas por la Asamblea y/o el Directorio, a los fines de determinar los términos y condiciones de las ON.

ii) Acta del Órgano de Administración, o Acta de Subdelegado en su caso, por la cual se hayan establecido o integrado los restantes términos y condiciones de los Valores de Deuda a emitir. La resolución adoptada en ejercicio de la delegación no podrá exceder el monto máximo autorizado por la Asamblea u Órgano de Administración, salvo que expresamente lo haya autorizado dicho órgano social, estableciendo parámetros para dicha delegación.

iii) Suplemento de Precio correspondiente a la Emisión, en el modo en que se regula en las Normas de la CNV.

iv) Contrato por el que se haya constituido garantía, en el supuesto de otorgarse a favor de los Valores de Deuda a emitirse o emitidos, debidamente firmado por las partes.

v) Contrato previsto por el Artículo 13 de la Ley 23.576 en caso de existir.


vi) Informar el Agente de Registro y Pago de los servicios, indicando el domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico, como así también los Códigos otorgados por Caja de Valores S.A..

vii) Aviso previsto por el Artículo 10 de la LON que se haya publicado en la página WEB de la CNV.

viii) Plan de afectación de Fondos en el modo en que es requerido por la CNV.

ix) Aviso de Suscripción conforme con lo previsto por el Punto 11 de la GUIA 01 de Colocación Primaria del MAE, en el caso de ofrecerse a través del Sistema SIOPEL del MAE, o en su defecto, conforme lo presentado en el Mercado donde licitó.

x) Al momento de contar con la información, Nota informando el resultado de colocación, de donde se desprendan los datos contemplados por el Punto 19 de la GUIA 01 de Colocación Primaria del MAE, en el caso de haberse ofrecido a través del Sistema SIOPEL del MAE, o en su defecto conforme lo presentado en el Mercado donde licitó.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 5 de 10

xi) Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A. o en Entidades Compensadoras fuera del País, o en caso de llevarse en forma escritural, la autorización otorgada por la CNV.

xii) En su caso, Informe de Calificación de Riesgo.

4.2. Autorización del MAE.

a) Negociación: Inmediatamente que se cuente con la documentación e información del presente capítulo se elevará la solicitud para su autorización, sin perjuicio de que eventualmente se podrá considerar la misma, cuando sólo resulte posible su presentación luego de su emisión.

b) Documentación a ser acreditada con posterioridad al alta de negociación. En la primera oportunidad que resulte posible:

i) En caso de ser emitida la deuda bajo el marco de la Ley 23.576, y en la misma oportunidad que sea presentado a la CNV, Informe en los términos previstos por el Artículo 37 de la Ley 23.576, en caso de resultar aplicable, emitido por contador independiente, de donde se desprenda que los costos totales de la emisión no resultan desproporcionados en comparación con los vigentes en el Mercado para riesgos y características similares.

ii) Acreditación de la Aplicación de Fondos en oportunidad de ser presentado a la CNV, mediante la presentación del Acta del Órgano de Administración del Emisor, bajo la forma de declaración jurada, detallando los montos y destinos a los que se dirigieron los fondos.

4.3. Recepción de Documentos - Archivos Electrónicos: Los documentos indicados deberán ser presentados en archivos electrónicos e ingresados al MAE mediante la Mesa de Entradas Virtual del MAE o ser remitidos vía e-mail a la dirección legales@mae.com.ar, a los fines de poder ser difundida dicha información públicamente.

El MAE, una vez recibida la documentación o el mail, responderá por el mismo medio dando constancia de la recepción correcta de la documentación o, en su caso, practicando las observaciones que considere.

4.4. Publicidad: Los Archivos electrónicos correspondientes al Prospecto del Programa, Suplemento de Precio, aviso de suscripción y resultado de colocación y avisos complementarios serán publicados en la página WEB del MAE para información del público inversor.

Capítulo 5.- Régimen PYME CNV Garantizada.


5.1. Las empresas que deseen ingresar al régimen previsto en el presente Régimen, deberá remitir la siguiente documentación:

i) Los documentos previstos por el Capítulo 1 (Solicitud de Negociación); y en caso de no haber registrado valores negociables en el MAE con anterioridad, los documentos previstos por el Capítulo 2 de la presente GUIA 05, y los que se detallan a continuación:

ii) El prospecto de emisión de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV.

iii) Autorización de la CNV.

iv) Instrumentos o Certificado de Garantía otorgado por la o las Entidades de Garantía.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 6 de 10

v) Acta del órgano de Gobierno o de Administración según sea el caso, que haya resuelto la emisión de las ONs, donde deberá aprobar el monto máximo de la emisión, moneda de emisión, duración de las ONs, las características de las ONs, las condiciones económicas para el pago de los servicios de amortización y renta, plazo de colocación e integración, la forma de los valores negociables, el destino a dar a los fondos generados por la colocación (que deberá cumplir con lo previsto por el artículo 36 inciso 2 de la LON; y/o definir las pautas dentro de las cuales podrá el Directorio o personas subdelegadas ejercer facultades delegadas por la Asamblea o el Órgano de Administración. En caso de contemplarlo el Estatuto Social el Órgano de Administración podrá resolver la emisión de ONs, no resultando exigible la resolución por Asamblea.vi) Acta del Órgano de Administración, o Subdelegado, en su caso, por la cual se haya establecido o integrado los restantes términos y condiciones de los Valores Negociables a emitir. La Resolución adoptada en ejercicio de la delegación no podrá exceder el monto máximo autorizado, salvo que expresamente lo haya autorizado el Órgano Social de Gobierno o Administración.

vii) Aviso de Suscripción conforme con lo previsto por el Punto 11 de la GUIA 01 de Colocación Primaria del MAE, en el caso de ofrecerse a través del Sistema SIOPEL del MAE, o en su defecto, conforme lo presentado en el Mercado donde licitó.

viii) Al momento de contar con la información, Nota informando el resultado de colocación, de donde se desprendan los datos contemplados por el Punto 19 de la GUIA 01 de Colocación Primaria del MAE, en el caso de haberse ofrecido a través del Sistema SIOPEL del MAE, o en su defecto conforme lo presentado en el Mercado donde licitó

ix) Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A. o en caso de llevarse en forma escritural, la autorización otorgada por la CNV.

x) En su caso, informar si se han verificado los siguientes supuestos que constituyen “Hechos Relevantes”: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades”.


5.2. Autorización del MAE.

i) Negociación

Inmediatamente que se cuente con la documentación e información del presente capítulo se elevará la solicitud para su autorización, sin perjuicio de que eventualmente se podrá considerar la misma, cuando sólo resulte posible su presentación después de la emisión.

ii) Documentación a ser acreditada con posterioridad al alta de negociación. En la primera oportunidad que resulte posible:

a) Acta del Órgano de Administración, según sea el caso, con carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su aplicación. Si el cumplimiento del destino de fondos se desarrolla en etapas, se deberá presentar declaración jurada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizada cada una de ellas.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 7 de 10

b) En caso de resultar exigible por la CNV, Informe especial emitido por contador público independiente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente, en el que el profesional manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en oportunidad de su presentación a la CNV

Capítulo 6.- Restricciones a la adquisición de Valores Negociables representativos de Deuda emitidos por PYMES. Inversores Calificados.

Los Valores Negociables regulados en la presente GUIA sólo podrán ser adquiridos por las siguientes Personas Jurídicas o Humanas (Inversores Calificados):


- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Capítulo 7.- Régimen informativo contable y legal.

7.1. Régimen Informativo de las ON PYME: Ver GUIA 10 Régimen Informativo Obligatorio para Emisores Privados“, Título I. Régimen Informativo Periódico Contable Capítulo 2. 2.1. Emisores “PyMEs”; Título II “Régimen Informativo Periódico Legal del Emisor”, y Título III. “Régimen Informativo Relevante u Ocasional”.

Deberá tenerse presente que los Estados Contables tendrán que informar en nota el destino dado a los fondos resultantes de la colocación de las obligaciones negociables o deuda.

7.2. Régimen Informativo de las ON PYME CNV GARANTIZADAS: Ver GUIA 10 Régimen Informativo Obligatorio para Emisores Privados “Título I. Régimen Informativo Periódico Contable Capítulo 2, 2.2. Emisores PYME CNV GARANTIZADA; Título II “Régimen Informativo Periódico Legal del Emisor”


	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 8 de 10

ANEXO MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MAE

Señores
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.
San Martín 344 Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Juan Urrutia / Pablo Fernández Acuña
PRESENTE

El que suscribe, en representación de (1) [REDACTED], domiciliada en (2) [REDACTED], Teléfono (3) [REDACTED], dirección de correo electrónico (3) [REDACTED], constituyendo domicilio en [REDACTED], se dirige al Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a los efectos de solicitar la Negociación de ^(Emisor)(4) [REDACTED], y se compromete a acompañar toda la documentación requerida por Reglamento de Negociación Aplicable a los valores indicados precedentemente, por Mesa de Entradas Virtual del MAE - en formato electrónico – por alguna de las personas que se informan como Responsables de Relaciones con el Mercado o como Autorizados para el presente trámite. Asimismo, el Emisor se compromete a dar cumplimiento con lo previsto por el Reglamento 10 “Régimen Informativo Periódico Legal y Contable para Emisores Privados” publicado en la página WEB del MAE. También informo que la presente emisión no excede el monto máximo del Programa bajo el cual se emiten los Valores Negociables.

Tomo conocimiento y acepto que, a los efectos de la consideración de la presente solicitud de negociación, corresponderá abonarse el arancel que resulta de la Circular 132 del MAE o aquella que la modifique o sustituya en el futuro (publicada en la página WEB del MAE). A tales efectos se suministran los siguientes datos para la emisión de la respectiva Factura Electrónica.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 9 de 10


Factura a nombre de	
Domicilio	
Número de Cuit	
Condición impositiva (RI, CF, etc.)	
Situación de IB (convenio Multilateral / Local)-	
Número de IB (Si su condición es convenio multilateral, deberán también informar el número de IB anterior al actual	
I. Sede IB (por ejemplo 901)	
Responsable de Relación con el MAE para la Facturación	
Doc. De Identidad del Responsable	
Teléfono:	
e-mail:	

También tomo conocimiento y acepto que, la factura generada, deberá ser abonada en su totalidad dentro de los 15 días de emitida y recibida, debiendo acompañar el comprobante de pago y en su caso, de haber efectuado alguna retención impositiva la constancia respectiva. También acepto que la no cancelación de la misma generará intereses por mora.

Se informa que, las personas siguientes son responsables de Relaciones con el Mercado, y podrán recibir y/o enviar cualquier tipo de información y documentación en cumplimiento del régimen informativo aplicable, una vez listados los Valores Negociables objeto de la autorización.

Responsable de Relaciones con el Mercado 1	Nombre y apellido:	
	Caracter:	
	Teléfono:	
	Mail:	
Responsable de Relaciones con el Mercado 2	Nombre y apellido:	
	Caracter:	
	Teléfono:	
	Mail	

Asimismo se informa que, las siguientes personas se encuentran autorizadas a realizar cualquier presentación o recibir notificaciones vinculadas con esta solicitud de negociación.

	Reglamento – Negociación de Valores Negociables de PyMEs GUÍA 05	27/11/2019
	Control de los documentos y los registros	Página 10 de 10

Autorizado 1	Nombre y apellido:	<input style="border: 1px solid red;" type="text"/>
	Estudio Jurídico/ Entidad:	<input style="border: 1px solid red;" type="text"/>
	Teléfono:	<input style="border: 1px solid red;" type="text"/>
	Mail:	<input style="border: 1px solid red;" type="text"/>
Autorizado 2	Nombre y apellido:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Estudio Jurídico/ Entidad:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Teléfono:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Mail:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
Autorizado 3	Nombre y apellido:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Estudio Jurídico/ Entidad:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Teléfono:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>
	Mail:	<input style="background-color: #e6f2ff;" type="text"/>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Por el Emisor (5)

- (1) Indicar denominación completa del Emisor de las Obligaciones Negociables, VCP, Acciones, o del Fiduciario en caso de Fideicomiso Financiero. En su caso indicar si se trata de un Emisor PYME; y también si se trata de una PYME que emite bajo el régimen de PYME Garantizada CNV.
- (2) Domicilio Real del Emisor (Sede Social inscrita en el Registro Público correspondiente)
- (3) Teléfono y correo electrónico del representante del emisor que firma la solicitud
- (4) Indicar las Obligaciones Negociables Serie...Clase.../ Valores Fiduciarios / Acciones o cualquier otro Valor Negociable objeto de la presente solicitud